

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**

Lima, 31 de JULIO de 2019

VISTO:

El Informe N° 835-2019-OAJ/INEN, de fecha 26 de julio de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748 se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, actualmente Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que Estando a lo citado en el párrafo anterior, el literal d) del artículo 9° del Reglamento de Organización de Funciones, prevé que la Jefatura Institucional tiene entre otras funciones organizar y dirigir el funcionamiento del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN.

Que mediante en esa línea, el artículo 18° y 21° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Enfermedades Neoplásicas – INEN, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2007-SA, señala que la Oficina General de Administración y la Oficina de Contabilidad y Finanzas, son los órganos encargados de lograr el Instituto cuente con los recursos humanos indispensables para alcanzar los objetivos institucionales.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225, y aprobado por Decreto Legislativo N° 1444 (en adelante LA LEY), establece: (...) excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos literal e) (...) cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos (...);

Que, el artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, (en adelante EL REGLAMENTO) establece el procedimiento para las contrataciones directas, así a través del numeral 102.2 señala: "Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las

contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en Ley y Reglamento;

Que, en merito a la delegación de facultades dispuesta mediante Resolución Jefatural N° 042-2019-J/INEN, de fecha 15 de febrero de 2019, se debe subsanar la aprobación de la **Contratación Directa N° 010-2019/INEN para el “Servicio de Soporte y Mantenimiento de Software PACS – RIS”**, efectuada mediante Resolución Directoral N° 61-2019-GG/INEN, debiendo ser aprobada mediante Resolución Jefatural.

Contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN.

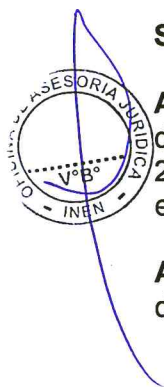
Que, corresponde emitir acto resolutivo, que deje sin efecto la Resolución Directoral N° 61-2019-GG/INEN, el mismo que aprueba la Contratación Directa N° 010-2019/INEN para el “Servicio de Soporte y Mantenimiento de Software PACS – RIS”.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 61-2019-GG/INEN, de fecha 23 de julio de 2019, mediante el cual se aprobó la Contratación Directa N° 010-2019/INEN para el “Servicio de Soporte y Mantenimiento de Software PACS – RIS”, la cual se emitió en mérito al Informe Legal N° 078-2019-OAJ/INEN de fecha 22 de julio de 2019.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones de la Gerencia General del INEN, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
ORGANISMO PÚBLICO EJECUTOR - OPE
ABOG. VICTOR RODOLFO ZUMARAN ALVITEZ
GERENTE GENERAL

